



**INSTRUCCIÓN NÚM. 6/20 DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE DECLARAN DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y TERRITORIALES DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA INSTRUCCIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN NÚM. 313/2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La situación existente con el desarrollo y avance del coronavirus COVID 19 ha dado lugar a la declaración por la Organización Mundial de la Salud como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Dicha situación se extiende a la práctica totalidad del país, y ha dado lugar al anuncio de la declaración en el día de hoy del estado de alarma por el Gobierno del Estado, y a la aprobación en el día de ayer de en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de una Orden de la Consejera de Sanidad adoptando medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la Resolución núm. 313/2020, de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Función Pública por la que se aprueba la instrucción de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con motivo del Covid 19, derivada del escenario de Emergencia de Salud Pública de importancia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a consecuencia de un brote por un nuevo coronavirus (COVID - 19), que ha exigido la adopción por parte de las autoridades de salud pública de un conjunto de medidas extraordinarias dirigidas a la población en general.

Dado que en el ámbito de las relaciones de empleo de la Administración Pública de Canarias se hace preciso la adopción, con la colaboración de todas/os las/os empleadas/os públicas/os, de una serie de instrucciones con el fin de salvaguardar la salud de todas/os y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, a través de la mencionada Resolución, se establecen medidas preventivas para reducir el riesgo a la exposición y, asimismo, procedimientos de actuación para distintos casos que pueden producirse, incluyendo también recomendaciones de fomento del distanciamiento social como técnica más efectiva de contención del citado patógeno, en el actual escenario.

Dichas instrucciones han sido dictadas por la Dirección General de la Función en ejercicio de la competencia en materia de prevención de riesgos laborales, recogida en el artículo 73, apartado b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (en vigor por la disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), y recogen expresamente en su alcance que serán de aplicación, con las adaptaciones y desarrollo que sean precisos en ámbitos específicos como la administración sanitaria.





Teniendo en cuenta que se estima conveniente su aplicación en los servicios centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud, atendiendo a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto los epígrafes e) y f) del artículo 9.2 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero (BOC nº 32, de 15.3.95), vengo a dictar las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de la presente instrucción declarar la aplicación en el ámbito de los servicios centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud (Dirección, Secretaría General, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Salud) de las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Resolución núm. 313/2020, de 12 de marzo, de la Dirección General de la Función Pública.

### **SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.**

Esta instrucción resulta de aplicación a todo el personal adscrito a los servicios centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud (Dirección, Secretaría General, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Salud), con independencia de su vinculación y régimen jurídico.

### **TERCERA.- Aplicación de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de los servicios centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud.**

Dada la situación reseñada en los antecedentes de esta instrucción, con la declaración por la OMS de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional con motivo del desarrollo y avance del COVID-19, así como la declaración anunciada del estado de alarma y la adopción de medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda la aplicación en el ámbito de los servicios centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud (Dirección, Secretaría General, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Salud) de las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Resolución núm. 313/2020, de 12 de marzo, de la Dirección General de la Función Pública.

### **CUARTA.- Adaptación y desarrollo de las medidas a aplicar.**

Por los titulares de los centros directivos se determinarán las adaptaciones y el desarrollo que, en su caso, sea preciso adoptar para el cumplimiento del fin de las medidas acordadas y la garantía de la prestación de los servicios sanitarios y de salud pública que se precisan con la situación de emergencia declarada.





**QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.**

La presente instrucción entrará en vigor desde su aprobación y surtirá efectos en tanto se mantenga la situación excepcional de emergencia declarada, sin perjuicio de las adaptaciones de la misma que deban aprobarse en función del avance y desarrollo de la infección por el coronavirus COVID-19.

Las Palmas de Gran Canaria

**La Directora del Servicio Canario de la Salud**

Blanca Méndez Sánchez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA NIEVES MENDEZ SANCHEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 13/03/2020 - 15:43:48
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WRiR0A_5LadIwGKGf_xQU_H8oiyO86Vw	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 15:45:54	